



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 04 de Abril de 2025

VISTOS:

La solicitud de devolución puesta en conocimiento por la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva respecto al administrado **JAVIER REYNALDO ENCALADA ONCIHUAY**, signada con expediente N° 4850-2025-02-0006122, el Informe N°D-000455-2025-ATU-GG-OA-UT, de la Unidad de Tesorería, el Informe N° D- 000372-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC, suscrito por el Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, y el Informe N° D-000225-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, del Ejecutor Coactivo, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (en adelante, TIROF) y sus documentos conexos y complementarios, dispone que la Unidad de Tesorería es: *“...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: *“Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”*;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)”*

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.*

Que, mediante informe N° D-000372-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC de fecha 27/03/2025 la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva – UFEC, remite el informe N° D-000225-2025-ATU/GG-OA-UT-UFEC-ERVD, informando sobre la solicitud de devolución de dinero a favor del administrado JAVIER REYNALDO ENCALADA ONCIHUAY donde se señala:
(...)

3.1 El Ejecutor Coactivo informa que, en atención de haberse declarado la nulidad de oficio del procedimiento administrativo sancionador instaurado contra el señor JAVIER REYNALDO ENCALADA ONCIHUAY, se informa lo siguiente:

- a) Que el administrado JAVIER REYNALDO ENCALADA ONCIHUAY se le apertura el procedimiento coactivo N° 16294-2024-ATU-TRANS-EC por el Acta de Control N° 26360-ATU-U.*
- b) Se confirma el pago al Acta de Control N° 26360-ATU-U según comprobante de pago.*
- c) Se confirma que el obligado JAVIER REYNALDO ENCALADA ONCIHUAY con DNI N° 70083200 no tiene otro PEC activo con deuda.*

3.2 En consecuencia, se advierte que, al haberse declarado la nulidad de oficio del procedimiento administrativo sancionador, corresponde la devolución de los montos retenidos e imputados en el procedimiento coactivo seguido bajo expediente coactivo N° 16294-2024-ATU-TRANS-EC.

IV. CONCLUSIÓN:

4.1. En conclusión, se informa a la Jefatura de la Unidad de Tesorería de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, sobre el monto a favor del obligado JAVIER REYNALDO ENCALADA ONCIHUAY que se tiene por devolver, la suma ascendente a S/ 2,753.93 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 93/100 SOLES).

Que, la Unidad de Tesorería, mediante Informe N° D-000455-2025-ATU/GG-OA-UT, concluye que conforme a lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC y la validación realizada por la coordinación de ingresos de la unidad de Tesorería, se procedió a validar el depósito embargado del administrado **JAVIER REYNALDO ENCALADA ONCIHUAY**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle se describe en el Anexo N° 01 adjunto al citado informe;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE que aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (en adelante, TIROF) y sus documentos conexos y complementarios, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN**, por el importe de **S/ 2,753.93 (Dos mil setecientos cincuenta y tres con 93/100)** a favor del administrado **JAVIER REYNALDO ENCALADA ONCIHUAY**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida a la CUT por concepto de **MULTA**.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución del administrado **JAVIER REYNALDO ENCALADA ONCIHUAY**.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información de la ATU realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el portal institucional (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

MIGUEL ANGEL TUESTA CASTILLO
JEFE (T) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

ANEXO N° 01									
Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	4850-2025-02-0006122	JAVIER REYNALDO ENCALADA ONCIHUAY	2,753.93	058482	10/01/2025	Banco Nación-2477	235-2025	02500009-2025	Recursos Ordinarios (RO)